

ORDENANZA N°: 082/84.-

Ramallo, 1° de agosto de 1984.-

VISTO:

La Ordenanza N°037/84 por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo para el arrendamiento de la Isla "Las Hermanas"; y

CONSIDERANDO:

Que los niveles del Río Paraná, fijados en el Artículo 1°- inc. 9-, que determinan la receptividad de animales no reflejan la realidad, ya que las últimas crecientes han cambiado las características de la isla, y que se hace necesario establecer nuevas cotas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Modificase el Artículo 1°, inc. 9 de la Ordenanza N° 037/84, el que quedará redactado de la siguiente manera: "9no.: A los efectos de determinar el monto del arriendo por el número de cabezas que pueda receptar la isla, en épocas de creciente, el mismo se determinará de acuerdo al siguiente esquema determinado por el valor de la altura del Hidrómetro del Puerto de Ramallo, y la incidencia sobre la superficie arrendada, con referencia al número de cabezas base para el arriendo:
a) Hasta 2,50 mts. el 100% de la receptividad.
b) Desde los 2,50 mts. Hasta los 2,80 mts. El 50% de la receptividad.
c) Desde los 2,80 mts. en adelante 0% de receptividad. Los valores mencionados se tomarán como valor promedio del mes de referencia.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1° DE AGOSTO DE 1984.-----